

RECURSOS CORRECCIÓN.

Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

Mar 28/09/2021 3:05 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MUCHO AGRADEZCO SU CORRECCIÓN, PORQUE ERRADAMENTE ENVIÉ UN MEMORIAL QUE NO CORRESPONDE. POR ELLO ME PERMITO ALLEGAR EL QUE CORRESPONDE A LA REPOSICIÓN Y APELACIÓN PROCESO 2016-00371, RUEGO ACUSE DE RECIBO.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO

samynandez@gmail.com

Cel 3117082818

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: DIVISORIO. No. 11001310300520160037100.
DTES: HENRY CORONADO SANCHEZ Y OTROS.
DDOS: MIGUEL ALFONSO CORONADO SANCHEZ Y OTROS.
ASUNTO: RECURSOS

En mi calidad reconocida por el Juzgado, muy respetuosamente me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra su providencia notificada mediante estado, del 23 de septiembre de 2021, fundado en los siguientes motivos y razones de inconformidad:

En el numeral quinto de su providencia se dice que:

“Sobre la distribución de remate entre los comuneros, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, se resolverá conforme lo dispone el inciso sexto del artículo 411 del CGP, esto es, mediante sentencia de distribución, una vez se cumplan los presupuestos para tal fin para la totalidad de los inmuebles.”

Respetable consideración que no compartimos en cuanto a lo relacionado a la distribución del producto del remate, hasta que se cumplan los presupuesto para la totalidad de los inmuebles, por cuanto de esta manera se está sometiendo a las partes a recibir el producto del remate en un tiempo indefinido, lo cual dicha norma no contempla.

No es jurídico ni legal que el rematador si reciba el bien rematado y los propietarios no reciban el producto del remate y los sometan a la terminación de todo un proceso.

En ese artículo 411, en su inciso sexto se dice que:

“Registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad...y ordenará entregarles lo que les corresponda...”

Como se aprecia, en esta norma no se establece que los condueños queden sometidos a la culminación del remate de todos los bienes, para recibir el producto del remate de uno de ellos. Claramente allí se establece que registrado el remate se dictará sentencia de la distribución entre los condueños. La norma no pluraliza, no dice “registrados los remates”, dice, registrado el remate, es decir que basta con un solo remate para que se distribuya su producto entre los condueños.

Por último, mis representados son personas de la tercera edad y mal los pueden someter a recibir el producto de un remate de manera indefinida.

Por lo anteriormente expuesto ruego revocar la providencia recurrida y a cambio se dicte sentencia de distribución del producto del remate entre los condueños.

Del señor Juez, respetuosamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Hernández Coronado', with a stylized flourish at the end.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. 47.153 del C. S. de la J.
E-mail: samynandez@gmail.com